

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 375 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 27 OCT 2020

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATA IO

VISTOS:

Decreto Supremo N° 007-2020-PCM de fecha 18 de enero de 2020 *"Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública"*, Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en atención al Decreto Supremo N° 007-2020-PCM de fecha 18 de enero de 2020 *"Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública"*, donde indica el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas;

Que, en el artículo 5-A de la Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, estipula que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; entre otros, siendo el ente rector de dicho sistema la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la secretaria de Gestión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, conforme lo establece el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presidencia del Consejo de Ministros esta facultada para establecer mecanismos de participación de la ciudadanía, entre otros;

Que, el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobada por decreto Supremo N° 022-2017-PCM, señala que la Secretaría de Gestión Pública es el órgano de línea responsable de gestionar la implementación de programas, proyectos u otros mecanismos destinados a mejorar la atención al ciudadano, en



coordinación con las entidades públicas o privadas, según corresponda; así como, de realizar acciones orientadas a promover la cultura de mejor atención al servicio del ciudadano y procesos de mejora continua en las entidades;

Que, en el inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, "Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad" establece que la máxima autoridad administrativa, designe a un responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos realizados por los ciudadanos, mediante el libro de reclamaciones;

Que, en el artículo 26° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Gerente General Regional, ejerce las funciones administrativas del Gobierno Regional;

Que, en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR; indica que la Gerencia General Regional es el órgano responsable de la Gestión de la administración del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Informe N° 623-2020-GRA/SG, el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, solicita a la Gerencia General Regional, la designación del responsable del Libro de reclamaciones del Gobierno Regional de Ancash, en atención a las consideraciones antes expuestas, y con proveído la mencionada Gerencia designa al despacho del Secretario General como responsable del Libro de Reclamaciones del Gobierno Regional de Ancash;

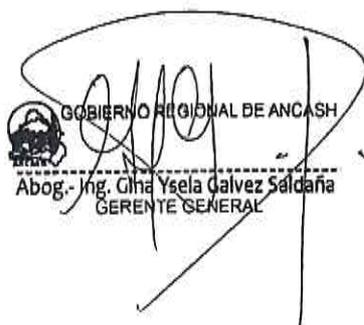
Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, las Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y delegación de facultades expresas;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Abg. **GARY ANTONIO MARROQUÍN MENDOZA** - Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, como responsable Titular y a **ZOILA NALIA MORA TAFUR** – Especialista Profesional I de la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, como responsable Alterno del Libro de Reclamaciones, encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, comunicar la presente designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash y cumpla con notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog.- Ing. Gina Ysela Galvez Saldana
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO